



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2016-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 de diciembre de 2013

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 184-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 10 de mayo de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1884-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 06 de diciembre de 2013, el acta de Conformación del Comité de Compra Cajamarca 10 de fecha 16 de diciembre de 2013 y el Informe N° 2092-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 17 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los



padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Provinciales;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el número y ámbito de cobertura de los 111 Comités de Compra, a nivel nacional, a cargo de los procesos de adquisición de bienes y servicios para la atención del servicio alimentario escolar durante el año 2013. En el caso del Comité de Compra Cajamarca 9, se estableció que su ámbito de cobertura incluía las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1884-2013-MIDIS/PNAEQW se modificó el ámbito de cobertura del Comité de Compra Cajamarca 9 y se aprobó la creación del Comité de Compra Cajamarca 10, el cual incluye en su ámbito de cobertura a la provincia de Hualgayoc;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 16 de diciembre de 2013, así como por lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Cajamarca 10 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Cajamarca 10, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente en su ámbito de cobertura

Artículo 2.- El Comité de Compra Cajamarca 10 está integrado por:

- Sr. Jorge Humberto Acuña Correa, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa N° 83010;



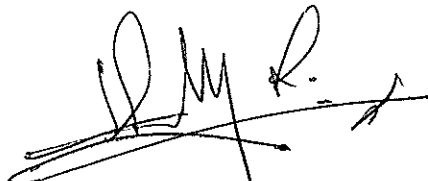
- Sr. Bidelmo Cubas Mejía, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 408;
- Sr. Mario Alberto Vásquez Cruzado, por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;
- Sr. José Luis Castillo Montenegro, por la Dirección de la Red de Salud Hualgayoc - Bambamarca;
- Sr. Gilberto Ruiz Pérez, Gobernador de la Provincia de Hualgayoc;

Artículo 3.- El Comité de Compra, al que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





Sr. PERCY LUIS MILLA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

